



PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE TITULACIONES

Procedimiento para el seguimiento de
titulaciones de Grado y Máster
(centros no acreditados institucionalmente)

Aprobado por la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación (CECA) en la reunión
del 6 de mayo de 2026

Contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	3
1.1. Marco legal.....	3
1.2. Objetivo del documento	3
2. PROGRAMA ACPUA DE SEGUIMIENTO.....	3
2.1. Objetivos.....	4
2.2. Periodicidad y alcance.....	5
2.3. Órganos de evaluación	5
3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN	5
4. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN.....	12
4.1. Programación del seguimiento anual.....	12
4.2. Documentación para la evaluación.....	12
4.3. Evaluación	12
4.4. Emisión de la propuesta de informe de evaluación.....	12
4.5. Emisión del Informe de Evaluación.....	12
4.6. Metaevaluación del proceso.....	13
4.7. Comité de Garantías.....	13
Historial de revisiones del documento.....	13

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Marco legal

El nuevo Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad regula el seguimiento de los títulos diferenciando entre centros no acreditados institucionalmente (artículo 28) y centros acreditados institucionalmente (artículo 29).

En el caso de títulos impartidos en centros acreditados institucionalmente, el seguimiento de los mismos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios por lo que no se recogen en este documento.

En el caso de títulos impartidos en centros no acreditados institucionalmente (artículo 28) se establece que el seguimiento corresponde inicialmente a las universidades, que deben elaborar informes de seguimiento en el marco de sus Sistemas Internos de Garantía de la Calidad, siendo preceptivo al menos uno de ellos una vez transcurridos tres años desde la implantación efectiva del título o desde la renovación de su acreditación. Dichos informes serán remitidos a la agencia de calidad correspondiente para su valoración, de acuerdo con el protocolo establecido.

En la elaboración de este documento, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 28.4 del RD822/2021, se ha tenido en cuenta el documento “Protocolo de evaluación para el seguimiento y la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales de Grado y Máster Universitario” aprobado en la reunión de REACU de 2 de marzo de 2022.

1.2. Objetivo del documento

La finalidad de este documento es presentar a los agentes implicados en el proceso (universidades, estudiantes, profesores, comisiones de evaluación, administraciones educativas, empleadores y otros colectivos interesados), tanto el procedimiento a seguir para el seguimiento de las titulaciones oficiales universitarias impartidas en centros no acreditados institucionalmente, como los aspectos que serán objeto de valoración.

2. PROGRAMA ACPUA DE SEGUIMIENTO

Las titulaciones oficiales universitarias en España están sujetas a un proceso de evaluación externa estructurado en tres fases: la evaluación ex-ante o verificación, el seguimiento y la evaluación ex-post o renovación de la acreditación, en las que fundamentalmente están implicados diversos agentes institucionales (Consejo de Universidades, Agencias de evaluación, etc.). Estas fases se corresponden respectivamente con 3 estadios en la vida de un plan de estudios: el diseño del mismo, su desarrollo o implantación y la revisión de sus resultados, en los que el protagonista principal es la universidad.

Los criterios y directrices para el aseguramiento de la calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (*Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area, ESG*) establecen en el ESG 2.3 Implantación de procesos, que “El

*aseguramiento externo de la calidad no finaliza con el informe de los expertos. El informe proporciona una orientación clara sobre la actuación institucional. Las agencias deben contar con un proceso de **seguimiento sistemático** que contemple las medidas adoptadas por la institución. La naturaleza del seguimiento dependerá del diseño del aseguramiento externo de la calidad”.*

De esta forma, la mayor autonomía de las universidades en el diseño de sus títulos se combina con un sistema de evaluación, seguimiento y acreditación externo que permite obtener indicios claros de la implantación efectiva de las enseñanzas contribuyendo a la rendición de cuentas de la institución universitaria.

El seguimiento de las titulaciones se concibe como un proceso continuo de revisión y mejora que se articula en dos niveles. Por un lado, el seguimiento interno, responsabilidad de las universidades, integrado en sus Sistemas Internos de Garantía de la Calidad, orientado al análisis sistemático del desarrollo de los títulos y a la adopción de acciones de mejora, y que se concreta en la elaboración de los correspondientes informes internos de seguimiento. Por otro, el seguimiento externo, realizado por la Agencia, que se articula a partir de la valoración de dichos informes internos, y cuyo objetivo no es llevar a cabo una evaluación integral ni emitir un nuevo juicio técnico completo sobre la titulación, sino revisar de forma focalizada el grado de cumplimiento de las recomendaciones, los aspectos de especial atención y los planes de mejora derivados de evaluaciones previas, así como facilitar la detección temprana de posibles desviaciones o riesgos relevantes.

En este marco, el seguimiento externo pretende acompañar a las titulaciones en su proceso de consolidación, reforzar la mejora continua y reducir incertidumbres de cara a la renovación de la acreditación, aplicándose con una intensidad y un alcance proporcionales a la situación específica de cada título.

2.1. Objetivos

El seguimiento, tiene los siguientes objetivos:

- a) Realizar el seguimiento de las acciones de mejora realizadas por la universidad como respuestas a las recomendaciones de mejora recogidas en los informes de verificación, seguimiento o acreditación realizados por la agencia,
- b) En titulaciones cuya acreditación se haya ligado a la presentación de un Plan de mejora por la Universidad, asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el mismo,
- c) Detectar posibles deficiencias en la implantación,
- d) Valorar el cumplimiento con los criterios y planteamientos académicos fundamentales recogidos en la memoria del plan de estudios,
- e) Acreditar la transparencia de la información e indicadores que muestren los resultados académicos del título,
- f) Identificar las buenas prácticas en el seguimiento y mejora permanente de los estudios universitarios,
- g) Asegurar la disponibilidad pública de la información pertinente y relevante a los diferentes agentes de interés del sistema universitario,

- h) Evidenciar los progresos en el desarrollo del Sistema de Garantía de Calidad del título tanto en lo relativo a la revisión de la aplicación del plan de estudios como a la propuesta de acciones para mejorar su diseño e implantación.

2.2. Periodicidad y alcance

Con carácter general, las titulaciones estarán sujetas a un seguimiento interno continuo, responsabilidad de las universidades.

El Real Decreto 822/2021 establece que los centros no acreditados institucionalmente deberán elaborar, en el marco de sus Sistemas Internos de Garantía de la Calidad, al menos un informe de seguimiento de las titulaciones, siendo este preceptivo una vez transcurridos tres años desde la implantación efectiva del título o desde la renovación de su acreditación.

El seguimiento externo por parte de la Agencia se centrará en la revisión del grado de cumplimiento de las recomendaciones, los aspectos de especial atención y los planes de mejora derivados de evaluaciones previas.

El seguimiento externo podrá adoptar un carácter más intensivo en el caso de titulaciones cuya renovación de la acreditación haya resultado condicionada a la presentación de un Plan de Mejora, con el fin de verificar el adecuado grado de avance y ejecución de los compromisos asumidos.

En el marco de este seguimiento, la Agencia podrá analizar los informes internos de seguimiento y la información pública disponible, y emitir, en su caso, recomendaciones adicionales o determinar la necesidad de actuaciones de seguimiento reforzado.

Asimismo, si como resultado del seguimiento se detectasen incumplimientos graves de los compromisos adquiridos en la memoria del plan de estudios, la Agencia lo comunicará a los órganos de gobierno del centro y de la universidad y lo pondrá en conocimiento de la Comunidad Autónoma competente, a fin de que se adopten las medidas oportunas para salvaguardar los intereses formativos del estudiantado, pudiendo, en su caso, derivar en la extinción del título.

2.3. Órganos de evaluación

La Subcomisión de Evaluación de Titulaciones (SET) es la responsable de la emisión de los informes de seguimiento.

El seguimiento se centrará en la revisión del grado de cumplimiento de las recomendaciones, los aspectos de especial atención y los planes de mejora derivados de evaluaciones previas.

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las dimensiones y criterios de evaluación para el seguimiento y renovación de la acreditación de los títulos oficiales se establecen de acuerdo con la memoria del plan de estudios y con los criterios y directrices para el aseguramiento de la calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (*Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area, ESG*).

Los ESG son el referente principal para los sistemas internos de garantía de la calidad (SIGC) de las universidades y para los procedimientos de evaluación externa por las agencias de aseguramiento de la calidad del sistema universitario español, de conformidad con el Registro Europeo de Agencias de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior (The European Quality Assurance Register for Higher Education, EQAR).

SEGUIMIENTO		PLAN DE ESTUDIOS	CRITERIOS ESG
I. GESTIÓN DEL TÍTULO	1. Desarrollo y despliegue del plan de estudios	1. Descripción, objetivos formativos y justificación del título	1.2. Diseño y aprobación de programas
		3. Admisión, reconocimiento y movilidad	1.4. Admisión, evolución, reconocimiento y certificación de los estudiantes
		4. Planificación de las enseñanzas	1.3. Enseñanza, aprendizaje y evaluación centrados en el estudiante
		7. Calendario de implantación	1.6. Recursos para el aprendizaje y apoyo a los estudiantes
	2. Información y transparencia	8. Sistema Interno de Garantía de Calidad	1.8. Información pública
	3. Garantía de calidad, revisión y mejora		1.1. Política de aseguramiento de la calidad
1.9. Seguimiento continuo y evaluación periódica de los programas			
II RECURSOS	4. Personal académico y de apoyo a la docencia	5. Personal académico y de apoyo a la docencia	1.5. Personal docente
	5. Recursos para el aprendizaje	6. Recursos para el aprendizaje: materiales e infraestructuras, prácticas y servicios	1.6. Recursos para el aprendizaje y apoyo a los estudiantes
III. RESULT	6. Resultados de aprendizaje	2. Resultados del proceso de formación y aprendizaje	1.2. Diseño y aprobación de programas
	7. Satisfacción y egreso	8. Sistema Interno de Garantía de Calidad	1.7. Gestión de la información

En el marco del seguimiento externo, estos criterios y directrices se consideran el marco de referencia. El informe de seguimiento emitido por la Subcomisión de Evaluación de Titulaciones (SET) no tendrá por objeto una nueva evaluación integral de todos los criterios, sino que se focalizará en el análisis del grado de cumplimiento de las recomendaciones, los aspectos de especial atención y los planes de mejora identificados en evaluaciones previas, así como en la detección temprana de posibles desviaciones o riesgos relevantes.

De este modo, el seguimiento externo contribuye a reforzar la mejora continua de las titulaciones y a consolidar la confianza en la calidad de los títulos universitarios manteniendo una adecuada diferenciación respecto a los procesos de evaluación de verificación y de renovación de la acreditación.

A continuación, se incluye el protocolo de evaluación aprobado por la REACU el 2 de marzo de 2022.

DIMENSIÓN 1. GESTIÓN DEL TÍTULO

Criterio 1. Desarrollo y despliegue del plan de estudios

Estándar:

*El programa formativo se ha implantado de acuerdo con las condiciones establecidas en la **memoria del plan de estudios verificada y, en su caso, en sus posteriores modificaciones.***

Directrices a valorar para el cumplimiento del criterio:

- La **articulación** de las enseñanzas, su **desarrollo** y **coordinación** responden a la estructura planificada en la memoria del plan de estudios, permitiendo tanto una adecuada asignación de la carga de trabajo del estudiantado como una adecuada planificación temporal, asegurando que los resultados de aprendizaje son asumidos por el estudiantado.
- Las **modalidades de enseñanza** y **centros de impartición** se ajustan a lo establecido en la memoria del plan de estudios.
- Los criterios de **admisión** permiten que el estudiantado tenga el perfil de ingreso adecuado para iniciar estos estudios y su aplicación se ajusta a lo establecido en la memoria del plan de estudios
- El número de **estudiantes de nuevo ingreso** respeta el número de plazas recogido en la memoria del plan de estudios.
- El **reconocimiento de créditos** se efectúa de manera adecuada, conforme a los supuestos establecidos en la memoria del plan de estudios.
- La aplicación por el centro de las diferentes **normativas académicas** es adecuada y conforme a la legislación vigente y a la memoria del plan de estudios, facilitando al estudiantado alcanzar los resultados de aprendizaje.
- El título da respuesta a las posibles **recomendaciones** y **aspectos de especial atención** señalados en el Informe de verificación y en su caso en los posibles informes de modificaciones, así como a las que pudieran contener los sucesivos informes de seguimiento y renovación de la acreditación.
- En su caso, la inclusión de **mención dual**, la incorporación de **estructuras curriculares específicas** y de **innovación docente** (la organización de un programa de enseñanzas de Grado con **itinerario académico abierto**, o de un programa académico de simultaneidad de **dobles titulaciones** con itinerario específico), los **programas académicos con recorridos sucesivos**, se han desarrollado de forma adecuada y de acuerdo con las condiciones establecidas en la memoria del plan de estudios.

Criterio 2. Información y transparencia

Estándar:

La institución dispone de mecanismos para comunicar de manera adecuada a todos los grupos de interés las características del programa y de los procesos que garantizan su calidad.

Directrices a valorar para el cumplimiento del criterio:

- Las personas responsables de la titulación publican **información adecuada y actualizada** para la toma de decisiones de los agentes implicados, sobre las características del programa formativo, sistemas de acceso y admisión, su desarrollo y sus resultados, incluyendo la relativa a los procesos de seguimiento y de acreditación como título oficial.
- La información sobre la titulación se **difunde de manera clara y fácilmente accesible** para el estudiantado, para otras personas interesadas como futuros estudiantes de un ámbito nacional e internacional, y para la sociedad en su conjunto.
- Las y los estudiantes tienen **acceso en el momento oportuno**, antes y después de su matriculación, a la información relevante sobre los resultados de aprendizaje previstos, el despliegue del plan de estudios, y las actividades formativas y de evaluación.

Criterio 3. Garantía de calidad, revisión y mejora

Estándar:

La institución ha desplegado, interiorizado y revisado el Sistema Interno de Garantía de la Calidad (SIGC) identificado formalmente en la memoria del plan de estudios verificada, con el que se asegura de forma eficaz la revisión y mejora continua de la titulación.

Directrices a valorar para el cumplimiento del criterio:

- Los procesos, procedimientos y mecanismos desplegados facilitan la **recogida y análisis continuo** de información pertinente y relevante, tanto cuantitativa como cualitativa, que facilita indicadores para la gestión eficaz del título, en especial sobre los resultados de aprendizaje y la satisfacción de los grupos de interés.
- Los procesos, procedimientos y mecanismos desplegados facilitan la **revisión** del título a partir del análisis de información recogida, así como la elaboración de **informes periódicos de seguimiento**, que sirven de apoyo para la mejora continua y la toma de las decisiones de modificación y renovación de la acreditación del título.
- Los procesos, procedimientos y mecanismos desplegados facilitan el diseño y ejecución de las **acciones de mejora** derivadas de los informes de seguimiento e informes externos de evaluación del título.

DIMENSIÓN 2. RECURSOS

Criterio 4. Personal académico y de apoyo a la docencia

Estándar:

El personal académico que imparte docencia, así como el personal de apoyo, es suficiente y adecuado, de acuerdo con las características del título, el número de estudiantes y los compromisos de dotación incluidos en la memoria del plan de estudios verificada y, en su caso, en sus posteriores modificaciones:

Directrices a valorar para el cumplimiento del criterio:

- El personal académico del título reúne el nivel de **cualificación académica** comprometido en la memoria del plan de estudios y dispone de la adecuada experiencia docente e investigadora, en coherencia con las características de la titulación.
- El personal académico es **suficiente** para el desarrollo del plan de estudios y dispone de la dedicación adecuada para el despliegue de sus funciones.
- La actividad docente del personal académico es objeto de **evaluación, actualización y reconocimiento de su desempeño**, teniendo en cuenta las características del título, de forma que se asegure que el proceso de enseñanza-aprendizaje se desarrolla de una manera adecuada.
- El **personal de apoyo** que participa en las actividades formativas es adecuado y suficiente para el desarrollo del título y conforme a los compromisos adquiridos en la memoria del plan de estudios.

Criterio 5. Recursos para el aprendizaje

Estándar:

Los recursos materiales, infraestructuras y los servicios de apoyo puestos a disposición del desarrollo del título son los adecuados en función de la naturaleza, modalidad del título, estudiantado matriculado y los resultados de aprendizaje previstos, conforme a los compromisos de dotación incluidos en la memoria del plan de estudios verificada y, en su caso, en sus posteriores modificaciones.

Directrices a valorar para el cumplimiento del criterio:

- Los recursos materiales y los servicios de apoyo y orientación al estudiantado disponibles, son los **adecuados** a las características del título y a su modalidad (presencial, virtual o híbrida) para el desarrollo correcto del plan de estudios y conforme a los compromisos de la memoria del plan de estudios.
- Las **acciones de movilidad** de estudiantes previstas en la memoria del plan de estudios se han desarrollado de manera efectiva.
- En el caso de que el título incluya **prácticas académicas externas**, estas se desarrollan adecuadamente y se ajustan a los compromisos establecidos en la memoria del plan de estudios.

DIMENSIÓN 3. RESULTADOS

Criterio 6. Resultados de aprendizaje

Estándar:

Los resultados de aprendizaje alcanzados por las personas tituladas se ajustan a los previstos en el plan de estudio, en coherencia con el perfil de egreso, y se corresponden con el nivel del MECES de la titulación.

Directrices a valorar para el cumplimiento del criterio:

- Se justifica la adecuación de **las actividades formativas, sus metodologías docentes, y los sistemas de evaluación** para que el estudiantado pueda alcanzar los resultados de aprendizaje previstos en la titulación y en las materias/asignaturas, incluidos los trabajos fin de titulación y, en su caso, las prácticas académicas externas.
- Los indicadores de resultados establecidos en su caso para el título y su evolución se adecúan a los objetivos formativos del plan de estudios.
- Los **resultados de aprendizaje alcanzados**:
 - Se corresponden con los previstos en la memoria del plan de estudios verificada y, en su caso, en sus posteriores modificaciones.
 - Satisfacen los objetivos formativos y el perfil de egreso del programa formativo.
 - Se adecúan a su nivel en el MECES.
 - En el caso de que el título habilite para el acceso a una actividad profesional regulada, los resultados de aprendizaje alcanzados se adecúan a las directrices establecidas en el ordenamiento jurídico para la titulación habilitante

Criterio 7. Satisfacción y egreso

Estándar:

La satisfacción de los agentes implicados y la trayectoria de las personas egresadas del programa formativo son congruentes con los objetivos formativos y el perfil de egreso y satisfacen las demandas sociales de su entorno.

Directrices a valorar para el cumplimiento del criterio:

- La titulación dispone de **indicadores**, obtenidos de estudios, informes, encuestas, etc., sobre la satisfacción de los agentes implicados y sobre la empleabilidad de las personas egresadas.
- Los valores de los indicadores de **satisfacción** del estudiantado, del profesorado, de las personas egresadas y de otros grupos de interés y su evolución se adecúan a los objetivos formativos del plan de estudios.
- Los valores de los indicadores de **empleabilidad** de las personas egresadas del título son coherentes con el contexto socioeconómico y profesional del título y se adecúan a los objetivos formativos del plan de estudios.
- Los **perfiles de egreso** fundamentales desplegados en el plan de estudios mantienen su interés y están actualizados según los requisitos de su ámbito académico, científico o profesional.

4. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

4.1. Programación del seguimiento anual

Las universidades remitirán anualmente a ACPUA el listado de titulaciones pertenecientes a centros no acreditados institucionalmente que deben ser objeto de seguimiento externo garantizando que todas las titulaciones oficiales de Grado y Máster cuenten, al menos, con un informe de seguimiento externo a lo largo del ciclo de acreditación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 822/2021.

En el seguimiento se prestará especial atención a las acciones emprendidas por las titulaciones en relación con las recomendaciones o aspectos de mejora que hayan podido ser señalados en los informes de verificación/modificación, acreditación o seguimiento.

4.2. Documentación para la evaluación

Las universidades pondrán oportunamente a disposición de la Agencia los informes de seguimiento interno de aquellas titulaciones sobre las que deba realizarse el seguimiento externo (según los modelos que cada una de ellas tiene definido en su sistema de garantía de calidad).

El proceso de seguimiento se basará en la evaluación de la siguiente documentación:

- El Informe de seguimiento interno del título.
- Los informes externos de verificación/modificación, seguimiento y/o renovación de la acreditación (al objeto de revisar las acciones emprendidas por el título en relación a las recomendaciones recogidas en los mismos).
- La información pública disponible.

4.3. Evaluación

La Subcomisión de Evaluación de Titulaciones (SET) realizará la evaluación del seguimiento aplicando el protocolo descrito en el punto 3 de este documento, a partir del informe elaborado por la titulación, y emitirá la correspondiente propuesta de informe de seguimiento.

De forma excepcional, y únicamente cuando la naturaleza de las incidencias detectadas, la relevancia de los aspectos de especial atención o la complejidad de la información analizada así lo aconsejen, la SET podrá considerar necesaria la actuación de un panel de personas expertas en el ámbito correspondiente, así como valorar la conveniencia de llevar a cabo, en su caso, una visita de seguimiento a la titulación.

4.4. Emisión de la propuesta de informe de evaluación

La Subcomisión de Evaluación de Titulaciones (SET) emitirá la correspondiente Propuesta de Informe de Seguimiento.

Esta propuesta será enviada a la universidad que dispondrá de **quince días hábiles** para la presentación de alegaciones.

4.5. Emisión del Informe de Evaluación

Una vez analizadas las alegaciones, si las hubiese, la Subcomisión de Evaluación de Titulaciones emitirá el Informe de Seguimiento que será enviado a la universidad.

Si se detectasen incumplimientos graves de los compromisos adquiridos en la memoria del plan de estudios, la agencia de calidad elevará la notificación de estos hechos a los órganos de gobierno del centro y de la universidad y lo pondrá en conocimiento de la Comunidad Autónoma, para que se actúe adoptándose las medidas que se consideren oportunas a efectos de salvaguardar los intereses formativos del estudiantado, pudiendo, en su caso, comportar la extinción del título.

El informe final emitido por la Subcomisión de Evaluación de Titulaciones ha de ser motivado y concluyente, debiendo siempre incluir una valoración global, un elenco de puntos fuertes, puntos débiles y la identificación de buenas prácticas y recomendaciones. En el caso de recogerse recomendaciones, se señalarán aquellas que se consideren críticas o de especial importancia, si las hubiese y que hiciesen necesario el seguimiento anual del título.

Finalmente, la Agencia procederá a publicar los resultados de la evaluación en su página web.

4.6. Metaevaluación del proceso

ACPUA cerrará el proceso de evaluación recogiendo información acerca de la satisfacción de los implicados en el proceso.

La información recogida y los resultados de la evaluación de los expertos se harán llegar a la CECA para que cierre el proceso de metaevaluación proponiendo, en caso necesario, mejoras sobre el procedimiento de evaluación que serán puestas en conocimiento del Comité de Seguimiento.

4.7. Comité de Garantías

De cualquier reclamación o recurso que asociado a este proceso de evaluación tenga conocimiento ACPUA, la dirección dará traslado al Comité de Garantías de la Agencia para su conocimiento y efectos.

La información relacionada con el Comité de Garantías y el Procedimiento de tramitación de recursos, quejas y reclamaciones en el caso del seguimiento se encuentra en la web de ACPUA.

Historial de revisiones del documento

Nº Rev.	Fecha	Modificaciones introducidas
0	11/07/2022	Aprobación por la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación.
1	06/05/2026	Eliminación del Comité de Seguimiento. Aclaración de la diferenciación entre seguimiento interno y externo.